

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00391-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 06 de febrero de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ FORERO** contra **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** y vinculada **NAVEGANDO Y TROCHANDO S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ FORERO
Apoderado Demandante:	ROBINSON RODRIGUEZ CAICEDO
Rep. Legal y Apod COLFONDOS:	CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PEREZ
Rep. Legal NAVEGANDO:	FEDERICO JOSE QUINTERO CADAVID
Apoderado NAVEGANDO:	FERNANDO DUEÑAS SIERRA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PEREZ como representante legal y apoderada de COLFONDOS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la accionada COLFONDOS, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Respecto de **COLFONDOS** Se declara probado el hecho 28 de la demanda el cual ha sido admitido durante el curso de la audiencia

Con relación a la vinculada **NAVEGANDO:** Se declaran probados los hechos 5, 9, 10, 12 a 14, 18 a 20 y 22 de la demanda, los cuales han sido admitidos de manera pura y simple en la réplica

El litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de:

1. ADRIANA RENDON MOLINA
2. MARTHA MARÍA MARTINEZ OCHOA
3. JENNIFER ACOSTA MOLINA
4. MÓNICA RODRÍGUEZ FORERO

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLFONDOS:

No hay lugar a decretar prueba alguna, como quiera que se tuvo por no contestada la demanda

DE OFICIO: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas por esta accionada y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA NAVEGANDO: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: No se decreta como quiera que lo debatido comporta un punto de derecho que debe acreditarse con prueba documental.

AUTO

Citase a las partes para el día **26 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/17156997>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a551bb42-546d-49c9-acf4-ecd2a76507f9?vcpubtoken=fe7f7b30-2990-4ef9-a3b2-e02456bd2816>

SAD

Duración Audiencia: 00:16:59

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e686bb5524faad0cca257369e2586e42fd273be4c5e9346d6e1dcf5925ac47a**

Documento generado en 27/02/2023 11:06:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>